



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.211.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 209074/4 – Fichero N° 64 – Tomo 13, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06296-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de noviembre de 2008 fue suscripto Convenio entre la firma "Menara Construcciones" S.A. y la Municipalidad de Rafaela, en el ámbito de la Obra "Red 2 – Ejecución Colectores Cloacales Barrios Martín Fierro y Martín Güemes, que oportunamente fuera adjudicada mediante Decreto N° 27.615 de fecha 13 de julio de 2007.

Que a través de dicho acuerdo las partes contratantes expresamente manifestaron que la contratista ya ha ejecutado el 78,95 % de la obra, según el Certificado de Obra N° 14, correspondiente al mes de setiembre de 2008.

Que asimismo se expresó que por dificultades presupuestarias que no le son imputables la Municipalidad se encuentra en mora en el pago de certificados de obra comprendidos entre los meses de marzo (parcial) y setiembre de 2008 e igualmente las redeterminaciones de precios correspondientes a los certificados N° 1 a 14 inclusive.

Que además claramente fue reconocido que la comitente se encuentra gestionando ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe la solución de dichas dificultades presupuestarias que le permita el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Que se puso de resalto que oportunamente la Provincia se obligó a disponer de los fondos presupuestarios suficientes, conforme el acuerdo suscripto el 7 de mayo de 2007 entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministro de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe, según autorización otorgada a este último mediante Decreto Provincial N° 0756 de igual fecha y no obstante ello no dio total cumplimiento al compromiso asumido.

Que se detalló que el Gobierno Provincial realizó un primer adelanto de fondos de \$ 8.000.000.-, los cuales se han aplicado a cubrir los certificados del año 2007 y han sido rendidos en su totalidad a la fecha, y que respecto, del año en curso, la actual administración provincial asignó una partida presupuestaria de \$ 3.300.000.-, cancelándose con dicha suma los certificados del mes de enero y febrero de 2008 y parcialmente el del mes de marzo del mismo año, monto igualmente rendido en su totalidad ante la administración provincial.

Que la propia conducta asumida por la provincia al efectivizar parcialmente los certificados del año en curso demuestra que no existe motivo alguno para omitir el pago de los restantes, no obstante lo cual se ha producido tal indisponibilidad de fondos por decisión unilateral del ente provincial, adeudándose en consecuencia la obra certificada con posterioridad a los períodos indicados.

Que el convenio que por la presente se refrenda fue formalizado luego que la contratista manifestara su imposibilidad de continuar realizando inversiones y


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

gastos en la obra, solicitando que se suspendan los mismos hasta que tal situación se resuelva.

Que en mérito a los extremos expresados y con el objeto de evitar mayores perjuicios a la administración se acordó suspender hasta el 28 de febrero de 2009 o hasta que se proceda al efectivo pago de la totalidad de lo adeudado, todo trabajo en la obra, obligándose la contratista a adoptar todas las medidas necesarias para dejar la zona de obras dotada de las medidas de seguridad que fueren menester para evitar daños y/o perjuicios de toda índole la circulación vehicular y peatonal de terceros y a los trabajos ya ejecutados, respecto de los cuales se labra en este acto la correspondiente acta de recepción provisoria parcial de los mismos.

Que también se acordó la posibilidad de prorrogar la suspensión pactada por un plazo de sesenta (60) días corridos más de común acuerdo entre las partes, reservándose no obstante la contratista el derecho a solicitar la rescisión de la presente obra en caso de no cumplirse con los compromisos asumidos en el término pactado.

Que además la contratista planteo la necesidad de reconocimiento de los gastos generales improductivos que la neutralización le irroque, a partir del 1º de octubre, los cuales fueron estimados en la suma de \$ 14.033,66.- mensuales, según el detalle de la planilla adjunta al acuerdo, debiendo la Municipalidad emitir, si correspondiere, las certificaciones de obra correspondientes a las partes de la misma ya ejecutadas con adelanto en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones contractuales, hasta agotar las mismas, devengando sus obligaciones de pago de ellas en el plazo contractual, como así también las certificaciones de las redeterminaciones de precios respectivas con el mismo efecto.

Que por último se dispuso que, si antes de vencido el plazo de suspensión de los trabajos a que se alude en el acápite III.2. se hiciera efectivo pago de lo adeudado cesará dicha suspensión debiendo la contratista reanudar los trabajos en el término de veinte (20) días calendario.

Que, en merito a lo señalado, corresponde se dicte la pertinente Ordenanza a través de la cual se refrende el acuerdo firmado por las partes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refrédase el Decreto N° 30.141 de ratificación del Acuerdo suscripto en fecha 04 de noviembre del 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la Empresa **MENARA CONSTRUCCIONES S.A.**, por el cual acuerdan suspender la obra hasta el 28 de febrero de 2009 o hasta que la provincia proceda al pago de la totalidad de lo adeudado por la contratación de la Obra: "RED 2 – EJECUCIÓN DE COLECTOR CLOACAL BARRIOS MARTÍN FIERRO Y MARTÍN GÜEMES" que le fuera adjudicada mediante Decreto N° 27.615 de fecha 13 de julio de 2007, todo ello obrante en el Expediente Letra "S" – N° 209074/4 – Fichero N° 64, Tomo 13.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los veintisiete días del mes de no-////
viembre de dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. BOSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela